Y BE REQUESTED BE RANGED

eb olds de dispuesto en herriv

mandado, intereses iegales de dicha

cantidad desde la lecha del protesto

y gastos de éste, importantes dies «

echo peselas selenia y emen cénti-

mos; se requiere de pago al expre-

sade dender y se le cità de remate.

eveus ca animaet je slobséibeedce

dias para personarse en los autos en

legal forms; hacidadole saber a la

Pur la, presente que se expide en

puedau impuridearies

fecha de ayer, diciado por Juez de primera instancia repartionientes de la contribucion Horial, pecuaria 9 urbana cortesan ente al ano 49 i 0, conto de elo leb c,1 line le de , usicil feira de cambio aceptada nor

pondiente al año 1916, se interesa a cantidades antes expresadas y dos



determinense las condiciones en que | doin al chorro sin que toque son recording y las causas posibles de len el calleda in en ning contain inteles 198 11160 distribu palurate construc Familia V

perducable at conscioned do impedir addiction due semb de uno general, ha

agua no circula.

(Mongloa-Madrid).

Debieude procederse a la fermación inspector que la remitle, y será enviaal grad of a property of the solidays lab

da le mus rapidemente posible a la L Nacional de Higiere de Allense Mille contribución rústica y urbana cerren- vez, que, al objeto de asegurar las

Publicase todos los días escepto los lunes y siguienses à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

Si en la depuración o esterilización

pureza del agua, prevenido por Real

¿Existen procedimientos de depo-

ración, previa a los que sean sometidas 1

las agnas destinadas at servicio pu-

biteo? di so usan filtes, sepalass su

sistema, materiales de construcción y

dimensiones, su funcionalismo, epocas

ea que son limpiados y procedimiento

se emplean los rayos utravioleta, la

empleade.

105 SCIVICIOS.

orden de 22 de Diciembre de 1908?

se apercibe of expressdo demandado PARTE OFICIAL DE LA GACETA

013:01:151 (Gaceta del 8 de Abril) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

distribuse diarly se control

(Gaceta del 8 de Abril) MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Las estadísticas de morbosidad y de mortalidad acusan constantemente la existencia de casos de fiebre tifordea o tifus abdominal en la mayoría de las poblaciones de España. También se observan diariamente por los Médicos numerosos casos calificados de paratifus, colibacilosis y gastroenteritis, que no figuran de ordinario en las estadisticas de morbosidad, porque su declaración no es obligatoria, aunque producen muchas víctimas, sin ocasionar alarmas, por el ritmo lento y silencioso con que se presentan.

Ante estos hechos de constante observación, el Poder público no puede permanecer indiferente, porque una gran parte de la cifra total de mortalidad en España se debe a este grupo de enfermedades transmisibles por la via hidrica, que son perfectamente evitables.

En esta categoría se incluye también el cólera morbo-asiático, que de vez en cuando ha visitado nuestro territorio, dejando siempre penosisimo recuerdo por la rapidez de su expansion y su gran mortalidad en todas las poblaciones abastecidas por aguas mal protegidas, y de consiguiente, fácilmente contaminables. La estadística general de la epidemia del año 1885 alestigua con elocuentes datos esta conclusión.

Lerret, Address e. Las breves consideraciones que anteceden hacen resaliar la excepcional Importancia del problema hídrico, en relación con la salud pública, y la imprescindible necesidad de acometer su solución con la energía, método y constancia que el interés público exige.

El saneamiento de las aguas potables y su conducción en condiciones

sanitarias salisfactorias, son puntos que están desgraciadamente por resolver en la mayoría de las ciudades, a pesar de los mejores deseos y propósitos; de donde resulta que se desarrollan y sostienen endemias de origen hídrico y que inesperadamente aparecen exacervaciones epidémicas, que por la rapidez de so expansión y mortalidad, deprimen el espiritu público, debilitan o paralizar el comercio y las industrias, reflejándose en todos los órdenes de la vida social. To la se planarity.

de Cornedella

Si el Sr. luspretor lo estima code i todos los que hayan sufrido alteración | mil pesetas de costas, se ha proces

tie Francisch

Las medidas sanitarias aplicadas a posteriori, cuando las epidemias están produciendo sus estragos, son, en general, de precaria eficacia, por mucha que sea la diligencia, actividad y celo que se pongan en acción. La verdadera defensa consiste en organizar previamente un plan racional contra las enfermedades transmisibles por las aguas, protegiendo a éstas contra todo peligro de contaminación por los gérmenes infecciosos excretados por los enfermos.

El primer capítulo de este plan debe consistir en ona amplia y detallada información acerca del sistema de abastecimiento de aguas potables que cada población tiene, así como el sistema de eliminación urbano, que tan intimamente está relacionado con aquél, señalando sus defectos y los medios de remediarlos. on A A.d. el el didinen

Como quiera que cada uno de dichos sistemas abarca numerosos datos, que han de servir de elementos de juicio para apreciar sus condiciones higiénico-sanitarias, a continuación se exponen, a manera de cuestionario, los más esenciales, para que sean recogidos, estudiados y ordenados en cada provincia por el respectivo Inspector provincial de Sanidad, quien redactará una breve Memoria con los mencionados datos, a los que podrá adicionar lo que su criterio le augiera, limitando por ahora su estudio al abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecindario comprendidas en su territorio. En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo signiente:

1.0 Los Inspectores provinciales de Sanidad, en un plazo máximo de tres meses, recogerán los datos consignados en el adjunto Cuestionario, en relación con el abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecin-

l'ara el analisis quiones la recognità i todo el presento mes de Abril... dario comprendidas en su territorio, confeccionarán una monografía con los datos recogidos en cada población estudiada, y la remitirán a este Ministerio antes de 1.º de Julio próximo.

sino, la fecha y la hora de la racar-

ca, ia población y el nombre del schor

2.º La referida información y estudio comenzará por la capital de la provincia, y después continuará por la población, que se determinará por la Inspección general de Sanidad interior.

3.º Cuando los análisis químico y bacteriológico de las aguas puedan hacerse en los respectivos Laboratorios provinciales o municipales, se harán en ellos y se consignarán sus resultados en la referida monografía, y cuando aquéllos no existan o no ofrezcan suficientes garantías, se recogerán muestras de cada uno de los origenes de agua de abastecimiento con las precauciones técnicas necesarias, y serán enviadas directamente al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII. of map sersususy and solver

4.º Si alguno de los datos comprendidos en el Cuestionario no pudiera ser recogido e interpretado debidamente por el Inspector provincial de Sanidad, procurará asesorarse del personal técnico oficial más idóneo para la resolución del problema de que se trate, a cuyo fin interesará del Gobernador civil de la provincia le ponga en relación con la entidad correspondiente: obor oussiliasm ob nile

5.º Como el inmediato fin de esta información es poner el más pronto remedio a los defectos actuales de abastecimiento de aguas de las poblaciones, es de gran interés que, como deducción principal de cada una de estas Memorias, se señalen con claridad y precisión cuantas reformas sea preciso llevar a cabo para dotar de agua abundante y pura a cada población, señalando bien los defectos que hay que remediar y el modo más fácil de subsanarlos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915. - Sanchez Guerra. -Sres. Gobernadores civiles de las provincias. v al 6 amb to the de . heingto

CUESTIONARIO QUE SE CITA

Nombre de la población.—Provincia Número de habitantes.

Número de enfermos de fiebre tifóidea en cada uno de los diez últimos 2008.

Número de fallecidos por fiebre tifóidea en cada uno de los diez últimos anos. smeim bi rog noinudirieib us.

Número de casos de paratifus, colibalicosis, gastroenteritis y enfermedades semejantes en el mismo período estado de conservación ou.ogmait ab

Número de defanciones por este último grupo de enfermedades, en los diez últimos añosogab eb "soralobral,

¿Se ha observado alguna proporción mayor de casos de dichas enfermedades en ciertos distritos o barrios de la población y mayor mortalidad en -los mismos?metale vall; saiotinement.

En caso afirmativo acompañese un sencillo plano o croquis donde se senale los sitios en que se dieron los casos en mayor número. 5000 251 800.

Consigneuse las causas a que pueda atribuirse la desigualdad en la distribución topográfica de los cases.

Origen de las aguas que surten la población fuoissolia

- 4.0 a De manantial cose a maiatzili.
- 2.0 Del rio ando antes amod; ferb
- 3.º mDespozoup ne ogmess so seb
- 4.0 o De diavia. obiosidales valis
- 5. De estanque, cisterna o algibe.

Destino de los aguas de cada uno de los anteriores grupos ellies.

Paralbebidasangs act on alancinA

Para otros usos domésticos.

Para servicio público. de o como

Calidad de cada una de las corrientes de aguas en su origen y en su curso. Sonal user to but but y sizu.

Si son aguas de manantial consignense las condiciones del captado, si son suficientes para evitar la imperificación de las aguas profundas por las superficiales.

Naturaleza del terreno que atraviesan las aguas, determinado por el exa-

men geológico del mismo.

Si se trata de aguas de río se estudiarán sus riberas, si están o no pobladas, marcando los pueblos ribereños, las distancias a que se encuentran de la corriente, si en ésta se lavan ropas o se vierten aguas residuales de industrias o el excreta de alguna población; si sus márgenes son frecuentadas por ganados. Indíquese también los afluentes principales y accesorios del río, señalando en cada uno si existen las mismas causas de contaminación que para la corriente prin-Zadas de cierre herméneo como. Isqis

Si existen pozos para el abasteci-

miento público, indíquese si sus paredes están construídas de material impermeable en condiciones de impedir se mezclen sus aguas con otras que puedau impurificarlas.

Si se utilizan las aguas de lluvia determinense las condiciones en que son recogidas y las causas posibles de contaminación.

Si existen depósitos o estanques para sedimentar las agnas y regular su distribución, señálese su capacidad, naturaleza del terreno, materiales de construcción y profundidades máximas y mínimas de las aguas.

¿Se cuenta en la población con el servicio necesario para comprobar la pureza del agua, prevenido por Real orden de 22 de Diciembre de 1908?

Existen procedimientos de depuración previa a los que sean sometidas las aguas destinadas al servicio público? Si se usan filtros, señálase su sistema, materiales de construcción y dimensiones, su funcionalismo, épocas en que son limpiados y procedimiento empleado.

Si en la depuración o esterilización se emplean los rayos ultravioleta, la ozonización u otro procedimiento, indíqueuse las condiciones o sistemas de los aparatos y cómo se cumplen los servicios.

Estudiose de las conducciones de aguas antes de llegar a la población y su distribución por la misma. Indíquese si en algunos tramos las conducciones van abiertas o cerradas, material de que están construídas, estado de conservación en que se hallan, si atraviesan por el suelo de viviendas humanas, de corrales, de estercoleros, de depósitos de inmundicias, etc., y si hay posibilidad de que las aguas se contaminen por las aguas pluviales en ciertas épocas.

Cómo son eliminadas las aguas excrementicias. ¿Hay sistema de canalizaciones de desague? Indiquese su naturaleza, estado de conservación y de aislamiento o comunicación posible con las conducciones de aguas pota-Consignence las cansas a cue seld

¿Donde van a verterse las aguas residuales de la población? ¿Se vierten en los ríos? ¿Se utilizan para el riego de hortalizas? Existen campos de purificación?

¿Existen pozos negros en las viviendas? ¿Cómo están construídos? Periodos de tiempo en que son limpiados.

Hay establecidos retretes o urinarios públicos en la población? Indíquese el sistema y donde van a verterse los materiales depositados en ellos, combing something

Análisis de las agoas. ¿Se han, analizado las aguas potables de la población bajo los puntos de vista químico y bacteriológico en épocas anteriores? ¿En qué secha y donde se hizo el análisis y cuál fué el resultado?

Caso de no haber verificado el análisis de las aguas, se procederá a realizarlo en los Laboratorios locales, y caso de imposibilidad, remitanse muestras al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Reglas para la recogida y remisión de las aguas destinadas al examen bac-

teriológico y químico. No haciéndose el análisis bacteriológico in situ o no utilizándose para la remisión de las aguas vasijas con mezclas frigorificas, se limitará el análisis a la determinación cualitativa de los gérmenes contenidos en ellas, suficiente en términos generales para juzgar de su estado en relación con el

Con este objeto serán remitidas a cada Inspector tantas botellas esterilizadas de cierre hermético como aguas distintas sirvan para el abastecimiento

problema de la fiebre tifoidea.

de la población, entendiéndose que por ahora debe limitarse el examen a aquellas que sean de uso general. La captación se hará en las mismas fuentes si son de chorro continuo, abriendo con limpieza las botellas, aplicándola al chorro sin que toque la boca en el caño de salida ni en ningún otro punto, retirándola cuando esté llena, cerrándola de nuevo con la misma limpieza y enjugándola cuidadosamente por suera. Si son de chorro intermitente, se procederá del mismo modo después de flamear el caño y dejar que fluya el agua durante diez minutos para que arrastre las impurificaciones que puedan haberse depositado en el interior del caño de salida mientras el agua no circula.

A cada botella se le pondrá una etiqueta que diga el nombre del agua, el sitio, la fecha y la hora de la recogida, la población y el nombre del señor Inspector que la remite, y será enviada lo más rápidamente posible a la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII (Moncloa-Madrid).

Si el Sr. Inspector lo estima conveniente, podrá enviar varias botellas con aguas tomadas de distintos puntos de una misma conducción.

Para el análisis químico la recogida se hará con las mismas precauciones en botellas bien lavadas y secas, de un litro de cabida aproximadamente, y se remitirán por lo menos cinco de cada agua, provista cada botella de su etiqueta con las indicaciones antes dichas. También la remisión será lo más rápida posible a la Sección de Análisis químico del mismo Instituto.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1176 ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

DEVI SES OF TRUE POR TO SEE TO SEE Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30. lasangiorrib esbetros ubros.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un ano de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación correspondenting abigaget tes atelli-

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituídos en dignidad o cauge público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 7 de Abril de 1915. - El Secretario general, Marqués de la Frontera. on this and buy of lary i

Núm. 4177 REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN 17.º DE CABALLERÍA

gata . S. Y z ogsb-chusbao isoli sig . off consels so Avison for the second as

A las once horas treinta minutos del día 21 del actual y en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta ciudad, se procederá a la venta en pública subasta de 14 caballos de desecho. con autorización de la Superioridad.

Reus 8 de Abril de 1915.-El Comandante Mayor, Luis de Bordons. Adometo do entermos de Gebreita

leidea en cada uno de los diez únimos

Núm. 4178 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Vespella 6 de Abril de 1915.-El Alcalde, Juan Gallofré.

> Núm. 1179 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana correspondiente al año 1916, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible de este término, presenten los títulos de dominio en esta Secretaría municipal durante todo el presente mes de Abril.

Cornudella 6 de Abril de 1915.-El Alcalde accidental, José Miró.

8899 6 ,89 160 Núm. 1180 11 61 115 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 15 de Mago próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluídas en dicho apéndice. de blaisino Sanuleb sieu-

Torre del Español 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, José M.ª Compte.

100 2016/01019 60601059164 tolou

entermes.

det acle else Númin 1181 ming det

Don Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de la villa y parstido de Vendrellinga ob cinculiant

En virtud del presente que se expide en méritos de expediente de extravio de valores que insta el Procurador D. José Serra y Bujons, a nombre de D.ª Antonia Martí y Comas, se anuncia el extravío de los siguientes valores: Dos títulos serie H. números 73.236 (setenta y tres mil doscientos treinta y seis) y 80.382 (ochenta mil trescientos ochenta v dos); dos títulos serie A. números 745.630 (setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta) y 745.631 (setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y uno), todos ellos de Deuda perpetua interior y emisión de 1908 (mil novecientos ocho); que se ha decretado la prohibición de negociarlos y la retención del pago de principal e intereses hasta tanto que se resuelva definitivamente dicho expediente.

Y se cita a la persona en cuyo poder se encontraren los expresados títulos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro el término de beldía, libro la presente, visada por seis días ha hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de seguirseles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vendrell a seis de Abril de mil novecientos quince. - Luis Jayme.—Ante mi, Santiage Viscarri.

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE Y DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Por la presente que se expide en virtud de lo dispuesto en auto de fecha de ayer, dictado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio eje. cutivo instados por el Procurador D. Ramón Ballester, en representación de D. Juan Mestre Malen. contra D. Juan Calbet Boronat, del comercio, vecino que fué de Nulles. hoy en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de dos mil novecientas pesetas, importe de una letra de cambio aceptada por el demandado, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del protesto y gastos de éste, importantes diez y ocho pesetas setenta y cinco cénti. mos; se requiere de pago al expresado deudor y se le cita de remale, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos en legal forma; haciéndole saber a la vez, que, al objeto de asegurar las cantidades antes expresadas y dos mil pesetas de costas, se ha procedido, al embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; y por último, se apercibe al expresado demandado D. Joan Calbet, que caso de no comparecer en autos dentro el término antes dicho, le parará el perjuicio a que baya lugar en derecho.

Valls siete de Abril de mil povecientos quince. - El Secretario, Francisco de A. Segú.

6179 is . 1111 Núm. 7183 100 2012 51301

Don José Ferret y Bassa, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Vendrell.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo cahecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la villa de Vendrell a seis de Marzo de mil novecientos quince.-El Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. José Aleu Massanet, Juez municipal, y D. Miguel Berenguer Dilla y D. Juan Solé Galofré, Adjuntos; habiendo visto este juicio verbal seguido por D. Juan Ferret Navarro, Procurador, en representación de don José Socias Vidal, propietario, de esta vecindad, contra la herencia yacente o ignorados herederos de José Rovira Roca, vecino que sué de Bonastre, en rebeldia; y-Resultando que, elcétera. - Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la herencia yacente o ignorados herederos de Jose Rovira Roca, a que luego de ser firme la presente satisfagan a D. Jose Socias Vidal la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas, importe de veinte pensiones de censo, a razon de veinte y una pesetas anuales, J a todas las costas del presente juicio. -Asi por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de la parte demandada se publicará en estrados del Juzgado y en el Boletin oficial de la provincia, por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - José Aleu. M. Berenguer. - Juan Sole.»

Publicación. - La anterior sentencia ha sido leida y publicada por el senor Juez Presidente en la audiencia publica del día de su fecha; doy fe.

Ferret, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en reel Sr. Juez, en Vendrell a once de Marzo de mil novecientos quince. cipal, José Alen.

Espois Imprenta de Francisco Nel-10